

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Octavo Civil Del Circuito De Barranquilla Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGCMA

2022-00186

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-

RADICACION: 2021-00186 PROCESO: VERBAL

DEMANDANTES: CARLOS EDUARDO FRAIJA LASCANO y LUCAS FERNANDO

CONSUEGRA NAVARRO.

DEMANDADO: JOSEFINA ESTHER TORRES LOGREIRA y JOSEFINA TORRES E

HIJOS S EN C.

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 2213 /2022, los artículos 3º, 103 y 107, parágrafo 1º, del Código General del Proceso, se fija el día 15 de agosto de 2023 a las 2:00 pm, para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 372 del C.G. del P., la cual se realizará de manera virtual.

Con ese propósito, en el día y la hora fijados en este auto los abogados de las partes y estas, deberán ingresar con anticipación al link que se les remitirá a su dirección de correo electrónico, o que se les informará por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición. Así mismo, se les remitirá el instructivo para asistir y participar en audiencias virtuales.

Se previene a las partes que deberán concurrir a la audiencia en el día y hora señalados, a fin de que absuelvan INTERROGATORIO DE PARTE, tal como lo dispone la citada norma.-

Se les recuerda igualmente que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.-



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Octavo Civil Del Circuito De Barranquilla



186-2021

Téngase a la Dra. MARIMAR CECILIA MEDRANO CUELLO como apoderada de la parte demandada, se le reconoce personería en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS JUEZ

Notificado por estado del 9 de agosto de 2023

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8º Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f600b014a044c5a2400887ac20c73a065f293bf04c7a28e8f91c0665e8be24c**Documento generado en 08/08/2023 04:31:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica